

La agricultura como *officium* en el mundo romano

Rosalía RODRÍGUEZ LÓPEZ

(Universidad de Almería - España)

I.- Desde los tiempos de la fundación de Roma, el agricultor aparece como miembro imprescindible de la comunidad política, siendo protagonista y, a veces, antagonista en la convulsionada formación de la República y del Imperio, simbolizando tanto la perpetuación de los viejos ideales romanos como la necesidad de cambio, materializado fundamentalmente en los proyectos de reforma agraria. Ahora bien, en esta intervención me propongo analizar la figura del agricultor desde la óptica del contenido moral de su trabajo, en un proceso, no de tránsito, sino de reforzamiento de una moral dualista del trabajo, ya como *ethos* –como tensión, como deber ser normativo, ya de una moral como *mores* –como aceptación sumisa de lo que se hace y de lo que se es¹. Sin embargo, como se tratará más adelante, esta enriquecedora visión del trabajo agrícola tardará algunos siglos en dotarse de unos contenidos filosóficos gracias a los cuales el *officium* se convierta en un valor preciso para determinar lo *bonum et aequum*². Como escribiera Frosini, “il riconoscimento della struttura giuridica dell’officio non può che apportare un contributo concreto al paziente lavoro di tessitura della realtà del diritto che il giurista opera”³.

¹ MARZAL FUENTES, A., “El ethos del trabajo en la sociedad actual”, *Ética de las profesiones* (coord. Fernández Fernández, J.L.-Hortal Alonso, A.), Madrid 1994, pp. 35 ss..

² Al respecto, MURGA, “Un original concepto de *officium* en Séneca”, *AHDE* 48 (1978) p. 119, incide sobre la idea de que el *officium* actúa como una base previa y ordenadora que, más tarde, tenderá a ser cubierta por el Derecho.

³ FROSINI, V., “Osservazioni sulla struttura giuridica dell’officio”, *Rivista di Diritto Civile* 10.1 (1964) p. 149.

Y en esta línea, desde época arcaica, numerosas referencias literarias de autores latinos constatan que el trabajo de la tierra era sometido a valoración tanto social como jurídica. Existía una cultura del *vir bonus* en la educación romana—indicativa de cierta sanidad moral y pericia técnica, como señala Cremades⁴—, y que aparecía indisolublemente unida al cultivo de la tierra⁵. Además, el arte de la cultura agrícola requería de la actividad de los pontífices, de normas religiosas, y *leges regiae*, conforme a los que se determinaba el orden de sucesión en los cultivos⁶; y lo que era declarado solemnemente injusto, nefasto, irregular o de mala suerte quedaba sin efecto y anulado, siendo el desobediente reo de pena capital.

Aún en los primeros siglos de la República, los senadores y los generales cultivaban ellos mismos sus bienes⁷, pese a que lo verdaderamente importante era ser propietario de tierras, como se refleja en la Ley de las XII Tablas, tabla I,4, en la que se dice que de un propietario de tierra sea garante otro propietario, y de un proletario séalo quien quiera⁸. Igualmente esta Ley establecía penas gravísimas para aquel que destruya los cultivos de un campo⁹. La literatura agrícola seguía directamente sus precedentes sacerdotales bajo

⁴ CREMADES UGARTE, I., *El officium en el Derecho privado romano. Notas para su estudio*, León 1988, p. 21.

⁵ Varrón recordaba que sus antepasados, no sin causa, antepusieron a los Romanos rústicos antes que a los urbanos (Var., *R.* 2.1).

⁶ Plin. *Nat.* 18. 2.6.

⁷ Remontándose a un pasado que idealiza, Col.1. *Praef.* 14, recuerda: “Y lo mismo Gayo Fabricio y Curio Dentado, uno tras expulsar a Pirro de los confines de Italia y el otro tras dominar a los sabinos; ambos, habiendo aceptado las siete yugadas de terreno conquistado que eran repartidas por cabeza, las cultivaron con no menor afán que el que habían empleado en conquistarlas por las armas. Y para no citarlos ahora uno a uno, cosa que está fuera de lugar, puesto que veo tantísimos otros memorables generales de linaje romano que florecieron con este constante doble afán de defender o cultivar las tierras patrias o conquistadas, sólo diré: me doy cuenta de que aquellas primitivas costumbres y aquella vida varonil no son del agrado de nuestro desmedido amor por el lujo y de nuestros refinamientos” (Columela, *De los trabajos del campo*, ed. Holgado Redondo, A., Madrid 1988).

⁸ Plin. *Nat.* 18.3.13: “Las distinciones y honores en el seno de la ciudad no tenían otro origen: las tribus rústicas, las más estimadas se componían de propietarios fundiarios; las tribus urbanas, a las cuales era deshonesto ser transferidos, eran tachadas de holgazanes. ... Cada nueve días, se venía a la ciudad para el mercado, haciendo coincidir los comicios para ese día, para que la plebe rústica no fuese apartada de sus faenas”.

⁹ Plin. *Nat.* 18.3.12.

forma, probablemente, de calendarios, con la indicación de los feriados, de las fases lunares, de los días en los cuales iniciar ciertos cultivos y de las ceremonias religiosas que le debían acompañar y concluir¹⁰. Y los censores inspeccionaban los campos conforme a la descripción que constaba en el censo¹¹, reprimiendo con la tacha de infamia a los malos cultivadores¹², a los que emplearan más capital en el embellecimiento de la casa que en los cultivos, y desposeía a quien tuviera baldíos sus campos¹³. En contraposición, el labriego que había obtenido la mejor cosecha era llamado *bonus agricola*, lo que constituía el más bello elogio¹⁴. Con tales costumbres, la agricultura era suficiente para abastecer el país¹⁵; el campesino, en su hacienda, era rutinario, pero dotado de personalidad y en vías de progreso. Juvenal rememora la honestidad de los antiguos marcos, hérnicos y vestinos, quienes predicaban a sus jóvenes un modelo de conducta: “Ganemos con el arado el pan que baste a nuestras mesas”¹⁶.

¹⁰ DE ROBERTIS, F., *Storia sociale di Roma. Le classi inferiori*, Roma 1981, pp. 12-14.

¹¹ Ulp. D.50,15,4, al tratar del Censo, explica que el censor, por razones de equidad, debe descargar al que por ciertas causas no pueda disfrutar de la cantidad denunciada en las tablas públicas, o quien pierde parte de su campo por agrietamiento del terreno. Igualmente sería injusto incluir en el censo las vides que hubieren muerto o los árboles que se hubiesen secado, salvo que hubieren sido cortados sin motivo. También cita el caso de aquel que incumple las obligaciones del censo por no declarar que el campo tiene inquilino o colono.

¹² Gel. 4. 12.1 describe que recibían el castigo de los censores quienes no habían trabajado sus tierras, dejando crecer las malas hierbas, ni ocupado de sus árboles o de su viña.

¹³ Col. 1.3.11: “Años más tarde, aunque nuestras victorias y el aniquilamiento de enemigos nos habían proporcionado una gran extensión de *agro*, se consideraba sin embargo un acto punible el que un senador detentara más de cincuenta yugadas, llegando Gayo Licinio a sufrir en propias carnes los efectos de la ley que él mismo había promulgado en su época de tribuno, porque llevado de un desmedido afán de posesión, había rebasado la cantidad de tierras permitida en su texto; y esto no fue sólo porque se consideraba un acto de soberbia detentar una cantidad tan grande de tierras, sino también porque se veía como un acto de considerable criminalidad el que un ciudadano romano, rompiendo la tradición y poseyendo más terreno del que le permitían las posibilidades de su patrimonio, tuviera baldíos esos campos que el enemigo, en su huida, había abandonado”.

¹⁴ Rememorando los tiempos antiguos, Cato *Agr.* 1, *Praef.* 2, escribe: “En cambio, cuando el elogio que hacían de un buen ciudadano era el buen agricultor y buen colono”.

¹⁵ SORLIN DORIGNY, A., “*Rustica res*”, *DS IV*, p. 916.

¹⁶ Juv. 14. 180-185 (Juvenal, *Sátiras*, trad. Balasch, M., Madrid 1991).

II.- Sin embargo, en los s.III-IIac. diversos factores contribuyen a quebrar la unidad moral de las clases altas, y con ello el tipo de propietario rural medio, independiente, dedicado al cultivo de cereales, apoyo civil y militar de la República¹⁷, está próximo a sucumbir. Plauto, en su comedia *Mostellaria*, enfrenta dialécticamente a un esclavo de la ciudad con otro del campo, destacándose en toda la obra la mezquindad del primero que no vela por la casa y la hacienda del dueño frente a un palurdo, austero y trabajador. No obstante, era usual que en el epitafio de un ciudadano se inscribiera “buen agricultor”, lo que no quería decir que había sido cultivador de profesión, sino que había poseído el talento de cultivar bien sus tierras.

Catón, *De agri cultura, Praef. 4*, destaca: “Más, entre los agricultores se hallan los hombres más fuertes y los soldados más valientes. Y dedicándose a la agricultura es como se consigue la ganancia más digna de respeto, la más estable, la que menos envidias promueve, y, quienes están dedicados a ella, son los que menos traman el mal”.

Y más adelante, fundamentalmente en los capítulos segundo y séptimo respectivamente, hace una detallada descripción de los *patris familiae officia* y de los *vilici officia*, pero aún no se gesta una construcción filosófica de las obligaciones del agricultor.

¹⁷ En el Prefacio del libro I de su obra, Columela, *De re rustica*, se remonta a los orígenes de Roma con añoranza: (16-17) “Contrastando con esto, no me cabe duda de que aquella verdadera descendencia de Rómulo ejercitada en continuas cacerías y no menos en faenas agrícolas se distinguió por su robustez corporal, y, cuando el asunto lo exigió, sostuvo fácilmente en tiempos de guerra los deberes de soldado, endurecida como estaba por las labores en tiempo de paz (los que vivían en las ciudades o trabajaban dentro de las murallas siempre se han considerado más indolentes que los que trabajaban en el campo o que los que administraban los trabajos de los colonos”. (18) “Es sabido, además, que hicieron sus asambleas en los días de mercado, para ocupar en los asuntos urbanos un sólo día de cada nueve y poder administrar los asuntos de sus campos en los ocho días restantes. Y es que en aquellos tiempos, como ya hemos dicho, los dirigentes públicos vivían en sus campos, y, cuando se deseaba celebrar una asamblea, se les hacía venir al Senado desde sus fincas”. (19) “Mientras esta costumbre se conservó, gracias a su extraordinario interés por cultivar sus tierras, aquellos viejos sabinos quirites y nuestros antepasados romanos, aún en medio de guerras, fuegos y frutos devastados por incursiones enemigas, almacenaron en cambio más cosechas que nosotros, a quienes la ya duradera paz nos ha permitido expansionar la agricultura”. En el mismo sentido, Plin. *Nat. 18. 4. 15-21*.

En este tratado de agronomía se hace una enumeración secuencial de los deberes del Padre de familia en su actividad agrícola, que se circunscriben a un espacio físico determinado, es decir, su llegada a la casa de campo; así, tras la salutación al Dios tutelar, ha de inspeccionar por entero la finca, para informarse del grado y manera en que funciona y hacer una valoración. Las demás normas que se relatan sobre este tema únicamente expresan los términos en los que se desenvuelve la relación del padre de familia y de su administrador, que se recomienda que sea fijo; por tanto, ha de contrastar con el *vilicus* el estado de las diversas tareas agrícolas, ganaderas y de administración, incluida la contabilidad; e indicar a dicho administrador las instrucciones que debe seguir en la finalización o inicio de determinadas actividades, como es el caso, por ejemplo, del trabajo que desea que se haga a destajo y el que desea que se haga por arrendamiento de servicios -y añade el escritor: que conste por escrito-. Y esta recomendación última, de que contratos consensuales consten por escrito, es una clara muestra de que el *officium* como principio, en un plano extrajurídico, expresaba originariamente más la conveniencia que la necesidad¹⁸.

Con respecto a los deberes del administrador¹⁹, éste debe observar una buena conducta, guardar los días festivos conforme a la costumbre, respetar lo ajeno, velar por lo propio con diligencia, entender de todo trabajo agrícola, incluso practicándolo sin agotarse. Y para con los esclavos ha de procurar su bienestar y buen comportamiento, y en caso de conflicto entre ellos juzgar y sentenciar sus disputas. También ha de velar por que se cumplan los trabajos para con el Poder público, así como las ordenes del dueño, y para esto se le recomienda que personalmente inspeccione cada actividad -desde la primera hasta la última-, evitando ocultarle nada, y dejando de prestar o de comprar sin mandato del dueño. Igualmente ha de cuidar de que los amigos del dueño sean sus amigos, y tenga sólo con dos o tres familias intercambios útiles. Por lo que se refiere al trabajador a sueldo, que realiza trabajos de mejora, no lo retenga más tiempo del plazo fijado, ni tampoco tenga parásito alguno. Y apostilla, no haga consultas a aurúspices, augures, adivi-

¹⁸ CREMADES UGARTE, I., *El officium cit.*, p. 17.

¹⁹ MARÓTI, E., "The *vilicus* and the villa-system in ancient Italy", *Oikumene* 1 (1976) pp. 109-124.

nos o astrólogos²⁰. Además, se insertan diversos capítulos relativos a los *Vilicae officia* (Agr. 152), *Custodis et capulatoris officia* (Agr. 75) y *Custodis qui in torculario erit officia* (Agr. 76)²¹, esto es, los deberes de la administradora, del vigilante y encargado del trasvase del aceite, y del vigilante del recinto de prensa²².

En consecuencia, el tratado no parece escribirse ya para el tipo de propietario medio que orienta su economía hacia el abastecimiento familiar, sino que en su obra está presente la idea de la comercialización de los productos excedentes y en ella se establece un orden en los cultivos con vistas a su rentabilidad²³: conseguir con el mínimo gasto la mayor ganancia, que es, por proceder de la tierra – la más digna de respeto, la más estable, la que menos envidias promueve –, aunque deja el peso mayor de la producción recaer sobre una mano de obra servil²⁴.

Paralelamente a esta labor didáctica reflejada en los tratados, el agricultor debía de seguir respetando el *mos*²⁵, que exigía una ac-

²⁰ Para CREMADES UGARTE, I., *El officium cit.*, pp. 32 ss., el *officium* del *vilicus* es una participación del *officium* de aquél. Por causa de la ausencia del *dominus* del predio, los *officia* que se prescriben al *vilicus* tienen como objeto preservar la condición de *bonus vir* del dueño. Esta condición puede verse frustrada por actos que impidan que se considere al *dominus* buen administrador, o bien, por otros actos del *vilicus* que resulten incompatibles con lo que un *bonus vir* debe hacer (naturalmente, ser un buen administrador es condición necesaria, en este caso, para ser un *bonus vir*).

²¹ En relación a estos otros oficios, BERNERT, E., *De vi atque usu vocabuli officii*, Vratislaviae 1930, p. 16, escribe: “*officium pro munere usurpatum est*”.

²² En Cat. Agr. 151, se indica al *vilicus*: “Cuide de cómo deben ser sus relaciones con la *vilica* y de cómo debe mandar a aquella para que a la venida del dueño estén preparadas las cosas necesarias y cuidadas con esmero”. (Agr. 152): “... si el dueño te la ha dado como esposa, conténtate con ella. Haz que te tema. No sea excesivamente lujuriosa; tenga poco trato con las vecinas y otras mujeres, ... sea limpia, ... cuide que tú y los esclavos tengáis el alimento dispuesto, ... tenga muchas gallinas, ... conservas ...”.

²³ Y ello pese a que este gran propietario era el modelo de romano honrado, con una brillante carrera política, defensor, por temperamento y por deber, de la antigua moralidad nacional, importante colono y gran soldado, que imponía su ascendiente sobre los campesinos de los alrededores. Un estudio detallado de su persona y obra se encuentra en ARCANGELI, A., “I contratti agrari nel *De agri cultura* di Catone”, *Studi Zanzucchi* (Milano 1927) pp. 65 ss..

²⁴ PERALES ALCALÁ, A.M., *Catón, De agri cultura*, Granada 1976, p. 8.

²⁵ SCHULZ, F., *Principios del Derecho romano*, Madrid 1990, p. 40, destaca que “junto al ordenamiento del Derecho está el ordenamiento de la Costumbre y de la moral, aquel recinto de obligaciones extrajurídicas que precisamente en el mundo

tuación congruente con una cierta cualidad personal; esta cualidad, que no virtud, era apreciada por los demás y se poseía si se observaban las reglas de actuación²⁶; pero, en caso de duda, había que demostrar que no existía realmente una desviación de la tradición, tal y como cuenta Plinio, le ocurrió a C. Furio Cresino, un liberto que obtenía de un campo muy pequeño cosechas mucho mayores que sus vecinos de propiedades muy extensas; esta circunstancia suscitó la envidia de sus vecinos, quienes le achacaban que atraía hacia sí, con sus maleficios, las cosechas ajenas²⁷. Y por este cargo fue llamado a juicio por el edil curul Espurio Albino. Él temiendo ser condenado ante los comicios de las tribus, trajo al foro todo su utillaje agrícola, y presentó esclavos robustos y bien cuidados y vestidos, instrumentos bien contruidos, sus picos pesados, sus sólidas rejas, sus bien nutridos bueyes. Luego dijo: “He aquí, Quirites, mis maleficios; y no puedo mostrar ni traer al foro mis cuidados, mis desvelos y mis sudores. De este modo, según Plinio, salió absuelto por unanimidad²⁸.

III.- Sin embargo, será Cicerón quien de un giro cualitativo en esta materia, con un renovado impulso de dignificación de la actividad agrícola. Y en este sentido, escribe Cicerón²⁹: “... para los oficios que suponen más de prudencia o atienden a un servicio importante, como la medicina, la arquitectura, la enseñanza de nobles conocimientos, estos oficios son bellos oficios. Pero de todas las empresas en las que se obtiene algún beneficio, nada es mejor que la agricultura, nada más productivo, nada más agradable”... En tiempos de Cicerón, la sociedad romana, ya había sufrido el

romano tiene tanta importancia para la vida del Derecho, y que forma el contenido predominante de la palabra *officium*”.

²⁶ CREMADES UGARTE, I., *El officium cit.*, p. 24, señala que estas reglas de actuación eran verdaderas expectativas de conducta generadas por la sociedad, por lo que toda innovación en el terreno de la conducta requería de justificación. Justificación que consistía, básicamente, en demostrar que no existía desviación real de la tradición, aunque aparentemente, la acción realizada pareciera desviarse o ser contraria a ella. Y ello refleja la necesidad que experimenta todo romano de justificar que su propia actividad no está desligada del interés público, como consecuencia de la tradicional visión del individuo en función de la *res publica*.

²⁷ Este crimen comportaba la pena de muerte, según la Ley de las XII Tablas.

²⁸ Plin. *Nat.* 18. 41-3.

²⁹ Cic. *Off.* 1,42.150

influjo de la cultura griega –antojándosele un poco anticuado el *vir bonus* de Catón- quien no era capaz de sentir la solidaridad helénica del sentimiento ético y estético; con el término *honestum* se lograba una perfecta adecuación a la mentalidad romana³⁰. Así, en *De amicitia*, V,19, describe perfectamente que se entiende por *virum bonum*: “Los que se portan así y viven de tal manera que su buena fe, integridad, equidad y generosidad se pruebe, y no haya en ellos codicia o pasión o arrogancia alguna, y sean hombres de gran constancia ...; porque, en cuanto pueden los hombres siguen a la naturaleza, la mejor guía del vivir bien (*virtuosam*)”: con economía, contenido, austero y frugal”³¹. Y quizá por influencia del *De officia* de Panecio,-que no se ha conservado- Cicerón³², entiende también el término “*officia*” como cuestiones relativas al derecho social de la comunidad humana³³; y en virtud de ese interés colectivo los agricultores gestionan los bienes necesarios para la vida³⁴.

³⁰ Cic. *Leg.* 1. 18.48: “El derecho y todo lo honesto debe apetecerse por sí mismo. En efecto, todos los hombres de bien aman la equidad y el derecho como tales, y no es propio de un hombre de bien desear equivocadamente lo que no es deseable por sí mismo. En consecuencia, el derecho es digno por sí mismo de ser apetecido y practicado; y si el derecho, también la justicia; y así, en fin, todas las restantes virtudes deben ser practicadas por sí mismas; ... pero está fuera de toda duda que el que merece el nombre de liberal y generoso, lo es por sentimiento de *officium*, no por su provecho... Así que uno toma la propia utilidad como medida de sus acciones, deja de ser un hombre de bien -*vir bonus* (Ciceron, *Las Leyes*, Instituto de Estudios Políticos, trad., D’ORS,A., Madrid 1970)”.

³¹ Cic. *Off.* 1. 30.106: “Si nosotros queremos considerar cual es la naturaleza humana, su superioridad y dignidad, hay que comprender que no descansa en el lujo, en el vivir dulce y en la molicie, sino en la belleza de vivir con economía, contenido, austero y frugal”. (Ciceron, *De officiis*, I, ed. Les Belles Lettres, Paris 1974).

³² Cic. *Off.* 1. 18.59.

³³ GARCÍA BARRÓN,J.C., “Los estoicos”, *Historia de la ética*, I (coord.. Camps,V.), Barcelona 1988, pp. 210 ss.; en este sentido, Cic. *Off.* 2. 6.27: “Es pues una cosa que todos deben tener por objeto: que el interés de cada uno sea el mismo que éste de todos, tomado en su conjunto”. CANCELLI,F., “Saggio sul concetto di *officium* in diritto romano”, *Rivista Italiana per le Scienze Giuridiche* 9 (1957-8) p. 374, escribe: “Tradizionale era pure la morale della dedizione al bene comune della res publica: il cittadino romano poteva essere propriamente virtuoso solo nell’agire per i fini della comunità: la libertà stessa non la si concepiva all’infuori dell’operare per i bene pubblico. Ed in questo l’incontro tra i *mores maiorum* e l’insegnamento stoico non poteva risultare più felice”.

³⁴ Cic. *Off.*, 2, 6,31: “También la ley misma de la naturaleza, que salvaguarda y contiene el interés de los hombres, quien decidirá seguramente transferir los

Pero, como destaca Cremades³⁵, no sólo la *amicitia* y el parentesco generan deberes de mutuo auxilio³⁶, sino que también la *vicinitas*, por ejemplo, exige la prestación de ciertos servicios típicos: ayudar en la recolección de los frutos, prestar aperos de labranza y otras cosas, y evita los odios y las divisiones³⁷. En resumidas cuentas, todo hombre le aparece como en el centro de una red original de derechos y de deberes, que del orden extrajurídico son exportados al campo jurídico³⁸.

En el s. I ac., eran muchos los alicientes y las comodidades de la vida ciudadana, con un proletariado constituido ya de gente ociosa acostumbrada a vivir -en pequeños cubículos insalubres- a cargo del Estado y poco dispuesta al trabajo; en palabras de Varrón en *De re rustica* se queja de que los jefes de familia son en general colados en el interior de las murallas, abandonando la guadaña y el arado, y están más predispuestos a agitar sus manos en el teatro y en el circo, que en los trigos y en las viñas; y en los mismos términos también se expresa Horacio, en sus *Sátiras*³⁹. Ahora bien, junto a estas críticas, también se intenta sublimar a la naturaleza y al hombre como héroes, como es el caso de las *Geórgicas* de Virgilio⁴⁰, con la idea de restituir la plebe urbana a la tierra, en un in-

bienes necesarios para la vida, de manos del hombre inactivo e inútil, a aquellos del hombre sabio, bueno y con coraje”.

³⁵ CREMADES UGARTE, I., *El officium cit.*, p. 58

³⁶ CANCELLI, F., *Saggio cit.*, p. 351, al definir *officium* recurre inevitablemente al *honestum*: “il dovere di solidarietà che ha l'uomo verso i propri concittadini, e il dovere giuridico di assoluta onestà del soggetto che riveste una carica pubblica o che gerisce un incarico privato”.

³⁷ Cic. *Amic.* 7. 23: “Porque si quitares de la naturaleza de las cosas la unión de la benevolencia, ni casa, ni ciudad alguna podrá subsistir; ni siquiera el cultivo del campo permanecerá”... Pues, ¿qué casa es tan estable, qué ciudad es tan firme que no pueda ser derribada desde los cimientos por los odios y divisiones?. Por lo cual puede juzgarse cuánto de bien hay en la amistad” (Cicerón, *De amicitia*, ed. García Yebra, V., colección Gredos, Madrid 1999).

³⁸ GUIMARAES TABORDA, M., “La jurisprudence classique romaine et la construction d'un droit des affaires fondé sur la *fides*”, *RIDA* 48 (2001) pp. 151 ss..

³⁹ Hor. *Sat.* 2. 7, pone en boca de su propio esclavo, con ocasión de las Fiesta de las Saturnales, una característica de su persona: “En Roma deseas el campo; en el campo pones por las nubes la ciudad ausente; así es tu inconstancia. Si por casualidad no recibes ninguna invitación para cenar, te enorgulleces de tus hortalizas libres de inquietudes, ...”; Hor. *Ep.* 1. 7.

⁴⁰ Se define al buen hombre como aquel que es experto cultivador, y que mantiene en perfecto estado sus herramientas de labor (Verg. *G.1.* 46).

tento de recuperar al pequeño campesino, cultivador y soldado; y contemporáneamente, aunque por otras motivaciones se generalizan las concesiones de tierra a los veteranos, lo que favorece, en cierto sentido tal iniciativa. Y en esta corriente de exaltación de la tierra también mencionar a Marcial, quien en sus *Epigramas* destaca, entre los valores del agricultor, su dedicación y esfuerzo, subrayando que el buen campesino ha de conocer su negocio⁴¹.

No obstante estas pretensiones, Columela, en *De re rustica*, constata la improductividad de los campos, consecuencia del incumplimiento del *officium*; y dice en el Prefacio de su libro I: “que todos los problemas vienen de nuestra culpa, pues nosotros hemos encomendado los cultivos a los peores de nuestros esclavos como a verdugos que debieran castigar la tierra, a la cual nuestros antepasados tanto mejor la trataron cuanto mejores fueron”. (11) “Si los preceptos de ésta fueran puestos en práctica siguiendo las normas antiguas, incluso por personas sin previa instrucción, con tal de que éstas fueran los propietarios de los campos⁴², los cultivos sufrirían menos quebranto; pues siendo los dueños, sus desvelos compensarían en gran medida los daños causados por su ignorancia, y, tratándose de su propio interés, no les gustaría que los considerasen unos eternos desconocedores de su propio negocio; y más deseosos

⁴¹ Mart. 1.17 (Marcial, *Epigramas* I, ed. Gredos, trad. Fernández Valverde, J.-Ramírez de Verger, A., Madrid 1997): “Tito me insiste a que me haga abogado y me dice a menudo –es un oficio rentable-. El oficio es rentable, Tito, cuando el campesino conoce su negocio”; aquí el escritor identifica la expresión “el campesino conoce su negocio” con el resultado de su actividad agrícola, esto es, que tenga propiedades con alta productividad. En otro pasaje, Mart. 2. 11.14 (Marcial, *Epigramas* II, ed. Gredos, trad. Fernández Valverde, J.-Ramírez de Verger, A., Madrid 1997), escribe: “Herederos, no sepultéis al pequeño agricultor, pues la tierra, por poco que sea, lo abrumba”; el agricultor está siempre preocupado por la tierra, y Marcial juega con una variante mordaz del *sit tibi terra levis*. Y refiriéndose a la tranquilidad que disfruta Juvenal en Bilbílís, y de la que temporalmente es partícipe, Mart. 2. 12.18, comenta: “... me acoge y hace de mí un campesino. Aquí, despreocupado, cultivo con agradable esfuerzo ...”.

⁴² Col. 1. 1.19: “Mas en la actualidad, dado que la ambición de cargos nos saca a menudo del campo a la mayor parte de nosotros, y nos retiene lejos más a menudo, puede deducirse que la que está en las inmediaciones de la ciudad es la finca más apropiada, hasta la cual incluso un hombre ocupado puede alejarse a diario sin dificultades una vez concluidos los negocios del foro”.

por ello de aprender, llegarían a conocer a fondo la agricultura”⁴³. Y sigue diciendo: (12) “En la actualidad, no sólo se considera indigno cultivar nuestros campos por nosotros mismos, sino que además no damos importancia alguna al hecho de nombrar capataz a un experto o a alguien que, aunque ignorante, sea al menos lo bastante activo y despierto como para aprender con cierta rapidez lo que ignora; ...este trabajo requiere no sólo conocimientos, sino también la juventud y la fuerza corporal necesarias para tolerar las fatigas”. En el Prefacio también destaca la importancia de la figura del agricultor (pues sin ellos los hombres no pueden subsistir ni comer), la sabiduría que requiere, la vida saludable que conlleva, y, en la misma línea que Catón, sostiene que es la única manera digna y libre de acrecentar el patrimonio.

Y por lo que se refiere a los *officia* del *dominus*, en primer lugar sitúa Columela una triple predisposición: conocimiento de la materia⁴⁴, posibilidad de hacer gastos y deseos de trabajar⁴⁵. Además, éste debe supervisar personalmente la finca⁴⁶ y apreciar si durante

⁴³ El autor califica a su tío de *doctissimum ac diligentissimum agricolam* (COL. 1. 15.4), hombre erudito en ilustres disciplinas y cuidadísimo agricultor (V, 5,15), hombre de aguda inteligencia y agricultor de fama (Col. 7. 2.4), ilustre agricultor (Col. 12. 21.4).

⁴⁴ Col. 1. 1.3: “En consecuencia, un padre de familia laborioso que tiene en su ánimo seguir en los cultivos un método seguro de aumentar el patrimonio familiar, pondrá la máxima atención en consultar, sobre cualquier asunto, a los agricultores más entendidos de su tiempo, así como indagar con esmero los comentarios de los antiguos, discerniendo lo que cada uno de éstos dice a título de opinión o de precepto, y analizando si todo lo que nuestros mayores nos legaron es aplicable a la agricultura de nuestro tiempo o algunos aspectos difieren”.

⁴⁵ Col. 1. 1.1-2: “Quien vaya a dedicarse a la agricultura debe saber que necesita contar previamente con el apoyo de estos tres factores: conocimiento de la materia, posibilidad de hacer gastos y deseos de trabajar; pues, a la postre, como dice Tremelio, aquel que sepa, pueda y quiera cultivar será el que tendrá su campo en las mejores condiciones, ... y máxime en la agricultura, donde las ganas y el dinero que no van acompañados de ciencia proporcionan a menudo a los dueños grandes pérdidas, dado que las labores realizadas con ignorancia hacen inútiles los gastos”.

⁴⁶ Col. 1. 7.5: “...el trabajo propio siempre ha obtenido del campo más beneficios que el de los colonos; y lo mismo cabe decir del capataz, si no andan de por medio en grado superlativo su negligencia de siervo o su rapacidad. No hay duda de que estos dos pecados se cometen o se fomentan por culpa del dueño, que tiene en su mano evitar poner al frente de ese cargo a un sujeto así, o si ya lo está cuidar de sustituirlo”. (Col. 1 7.6): “... los colonos pueden causar muy pocos daños, pero a los que los esclavos causan daños irreparables, porque alquilan los bueyes, alimentan mal a éstos y al resto del ganado, no aran la tierra con interés,

su ausencia la disciplina y la vigilancia disminuyen⁴⁷; pero si le resulta imposible frecuentarla, es preferible que la arriende⁴⁸. Incide también Columela sobre la necesidad de tener una buena relación con los colonos⁴⁹, destacando que tampoco se debe exigir al máximo, pues “los antiguos opinaban que –la justicia extrema es extrema opresión-, ni hacer concesiones en todo, pues, ..., hasta los mejores pagadores se vuelven morosos si no se les reclama la deuda”⁵⁰. Se añade igualmente una descripción detallada de las actua-

contabilizan muchas más semillas de las que realmente han plantado, pero además ni siquiera procuran que crezcan bien las pocas que depositaron en la tierra; una vez el grano en la era, durante la trilla, hacen disminuir su número a diario con su fraude o su negligencia; pues no sólo roban ellos y no lo protegen de otros ladrones, sino que ni siquiera llevan con lealtad las cuentas del grano almacenado. Así sucede que el capataz y los esclavos faltan a sus obligaciones, y la hacienda se ve desacreditada con bastante frecuencia. Por ello, creo que una hacienda de este tipo debe arrendarse si no ha de contar con la presencia del dueño”.

⁴⁷ Col. 1. 8.20: “Cuando regrese de la ciudad, debe recordar que lo primero es honrar a los dioses penates; inmediatamente después, si es posible (y si no, al día siguiente), debe inspeccionar por sí mismo los confines de su heredad, revisar todos los rincones de su campo y apreciar si durante su ausencia la disciplina y la vigilancia han disminuido en alguna medida, o si falta alguna cepa, árbol o fruto; haga también recuento del ganado, los esclavos, el instrumental agrícola y el ajuar. Si decidiera poner en práctica todas estas medidas durante varios años, cuando llegue su vejez tendrá asentada ya una buena disciplina; y en ninguna edad, por quebrantada que ésta se vea por los años, se verá despreciado el dueño por sus esclavos”.

⁴⁸ Ep. 3. 10.18-19, al tratar de las cosas que hay que despreciar y de las que hay que desinteresarse, escribe: “Para que esto suceda hay que aceptar cosas no pequeñas y a otras no pequeñas renunciar. No puedes querer ser cónsul y afanarte por tener campos y por ocuparte de los esclavitos y de ti. Sino que si quieres algo de lo ajeno, está perdido lo tuyo” (Epicteto, *Disertaciones por Arriano*, ed. Gredos, trad. Ortiz García, P., Madrid 1993).

⁴⁹ Col. 1. 7.3: “... la heredad más afortunada sería aquella que tuviera colonos indígenas y los retuviera como si hubiesen nacido en una posesión paterna a la que se sintiesen vinculados desde su infancia por la larga familiaridad. Yo opino que, sin duda, el continuo arrendamiento del campo es mala cosa, y peor aún el arrendarlo a un colono que viva en la ciudad, el cual prefiera trabajarlos más bien por medio de esclavos que por sí mismo”. (Col. 1, 7.4): “Saserna decía que gente de este tipo daba pleitos en lugar de rentas, y que debíamos procurar retener a aquellos colonos que hubieran nacido en el campo y estuvieran habituados a él, en el caso de que nos resultara imposible trabajarlos por nosotros mismos, o no resultara rentable hacerlo por medio de nuestros sirvientes”.

⁵⁰ Col. 1. 7.1: “... En su trato con los colonos, el dueño debe comportarse con afabilidad, mostrarse asequible a ellos, y ser más exigente con el trabajo que realicen que con las rentas que deban pagar, puesto que esta conducta es menos ofensiva y, por lo general, más rentable; pues cuando un campo se cultiva con

ciones y comportamientos que el *dominus* exigirá en el *vilicus*, que atañen no sólo a su conocimiento de las faenas agrícolas, sino también a cualidades de espíritu, y ello pese a que el administrador, como explica Columela, es de condición servil⁵¹; además es extremadamente conveniente que el dueño le proporcione una compañera adecuada que le auxilie y complemente en las tareas domésticas⁵².

Contemporáneo y paisano de éste, Lucio Anneo Séneca, en *De Beneficium*, con un estilo literario cercano al de Cicerón, refuerza de un estoicismo más intenso el concepto de *officium*. En varios pasajes de su obra se refiere al *bonus agricola*⁵³, que con inimaginable tenacidad, a fuerza de cuidado y de cultivo vence la esterilidad del suelo, aunque en principio las perspectivas fueran de fracaso,

celo, por lo común proporciona ganancia y nunca pérdida (salvo que se haya visto afectado por un clima severo o por ladrones) y, por tanto, el colono no se atreve a pedir rebaja de su renta”. (Col. 1. 7.2): “Pero el dueño no debe ejercer a ultranza su derecho sobre cada particular a que haya obligado al colono, como el pagar las rentas el día señalado, o el acarreo de la leña y otras bagatelas, cuyo cumplimiento ocasiona a la gente del campo mayor trastorno que gasto. Tampoco debemos exigir cuanto nos esté permitido exigir, pues ya los antiguos opinaban que –la justicia extrema es extrema opresión-. Más, por otra parte, no se han de hacer concesiones en todo, pues, ..., hasta los mejores pagadores se vuelven morosos si no se les reclama la deuda”.

⁵¹ Col. 1. 8.8-14: “Debe ser mañoso para las faenas agrícolas, pero también, dentro de lo que cabe en su condición de esclavo, debe estar adornado de las virtudes del espíritu, para que ejerza su mando sin flaquezas ni crueldad, favorezca siempre, de entre los mejores, a quienes más lo merezcan, y sepa perdonar además a los menos buenos, de manera que más bien se tema su severidad que se deteste su crueldad. Esto lo podrá conseguir si emplea preferentemente su tiempo en procurar que sus subordinados no incumplan, ... De este modo, cada encargado desempeñará con diligencia sus deberes, y los demás, tras la fatiga del trabajo, antes se decidirán por reposar y dormir que por divertirse, ...”. (Col. 1. 8.15-19): “Con respecto a los demás esclavos, ..., se debe hablar a los esclavos del campo con mayor frecuencia y animosidad que a los esclavos urbanos, siempre que su comportamiento haya sido correcto; ... deliberar con ellos sobre los cultivos como con cualquier experto, ...”. También, al respecto Col. 11.8.1.

⁵² Col. 1. 8.5-7: “Debe asignársele como compañera una mujer que le retenga en la hacienda y que pueda ayudarle en determinados trabajos. Debe también ordenársele que no coma con la servidumbre y, mucho menos, con un forastero; a veces, no obstante, y como testimonio de consideración, puede dignarse a invitar a su mesa en día festivo a quien vea que cumple con puntualidad y se esfuerza en las faenas. No podrá efectuar sacrificios, si no es por expreso mandato del dueño. No admitirá en la finca adivinos o hechiceras. ... No es bueno que sea muy andariego”.

⁵³ Sen. *Ben.* 7. 2.10.4; *Ben.* 7. 32.

so⁵⁴. Y tal tenacidad es producto de su grandeza de amor, en dos planos: hacia si mismo y hacia la sociedad; esto es, en un primer plano, el agricultor que cultiva su campo, ha de perseguir como finalidad de ese trabajo, no la productividad, sino su propia estima, su realización personal; objetivo que claramente se describe en el libro XIX *De Beneficiis*: “Cultivar mi campo es, no obligar mi campo, sino a mí ... Cultivar mi campo, es querer bien merecer no de él, sino de mí”. En el segundo plano esa grandeza de amor mira a la utilidad pública de su trabajo, que sirve de sustento a una población, tal y como se sincretiza en la siguiente frase: si “el beneficio ha sido perdido por mí, es perdido para todo el mundo”⁵⁵. Y esta idea concuerda con la afirmación de Murga: “El *officium* se refiere siempre –al menos eso parece deducirse de los ejemplos más clásicos- a un cierto deber relacionado con la gestión o a la administración de intereses ajenos”⁵⁶. O como ya expresara Séneca⁵⁷: “El Beneficio es un acto de alcance social: crea un lazo de amistad, una obligación, ..., inspira en las personas el deseo que hace decir: este hombre es un cultivado (*hic homo colendus est*); a un tal él ha hecho bien, él me lo hará también”.

No obstante, en otro pasaje el filósofo trata de atenuar el juicio negativo que suscita el incumplimiento de los *officia*, argumentando que, “a veces, hay almas de buena voluntad, adormecida tanto por los refinamientos de la molicie y por la inercia como por la ignorancia del deber”⁵⁸ o “simplemente gentes incapaces de energía como de diligencia”⁵⁹; aunque “esta predisposición moral al trabajo sólo puede tenerla quien es libre en tanto es servicio realizado, porque el esclavo no puede rechazar nada, él únicamente obedece”⁶⁰.

⁵⁴ Sen. *Ben.* 1. 2.10.4: “Es necesario por lo demás tener toda suerte de consideraciones. El agricultor pierde el grano que él ha derramado si él deja allí sus trabajos antes de las semillas; es a fuerza de cuidados que las semillas llegan a producir cosecha; nada fructifica sin el beneficio de una labranza continuada regularmente después del primer momento hasta el último”.

⁵⁵ Sen. *Ben.* 7. 32.

⁵⁶ MURGA, *Un original concepto cit.*, p. 122.

⁵⁷ Sen. *Ben.* 10. 5.

⁵⁸ Sen. *Ben.* 25. 6.

⁵⁹ Sen. *Ben.* 5. 22.1.

⁶⁰ Sen. *Ben.* 1. 3.19.1.

Distingue también en el ámbito de los trabajadores del campo, entre las artes más nobles –las que cultivan la vida-, a los colonos, que están obligados estrictamente por lo estipulado, conforme a un criterio de buena fe⁶¹. Por contra, las más humildes industrias reciben de nosotros, sobre su precio fijado, un suplemento a modo de gratificación, si sus servicios han parecido testimoniar un esfuerzo particular, cual es el caso de los jornaleros *-opifici-*⁶². En otro párrafo del libro XVIII, Séneca vuelve a reincidir con respecto al trabajo de la tierra, sobre el hecho de que el beneficio es un acto de alcance social; éste crea un lazo de amistad y una obligación entre el propietario y el cultivador directo de la tierra, de ahí la frase del filósofo: “Si yo cultivo tu campo, yo te habré hecho bien”. A sensu contrario, si el propietario ha arruinado la cosecha o cortado a ras los árboles repletos de viñas, “el colono no está obligado por lo estipulado, pues la recaudación resulta imposible, aunque el arriendo subsiste”⁶³.

Ahora bien, esta labor de concreción y exposición de principios desarrollada por los agrónomos es aprovechada por la jurisprudencia, que se sirve de los *officia* del agricultor para determinar los márgenes en los que se desenvuelven las relaciones jurídicas de los propietarios de fincas, y de éstos con los titulares de derechos reales respecto a la condición de la propiedad. Como ejemplo de esta precisa actuación jurisprudencial mencionaremos algunos pasajes del jurista Ulpiano relativos al derecho de usufructo. Así, al referirse a la *cautio* usufructuaria perfila los *officia* del usufructuario, cuando expresa en sus *Comentarios al Edicto*: “Pero debe dar caución de que se habrá de percibir el usufructo a arbitrio de buen varón, esto es, de que él no habrá de hacer peor la causa del usufructo, y que hará lo demás que haría en cosa suya”⁶⁴. Y en sus *Comentarios a Sabino* escribe: “... hay casos en los que cesa la acción de la *lex Aquilia*, por eso se da juez, para que use a arbitrio de él; porque el que no labra el campo, el que no cultiva las viñas, así como el que consiente que se deterioren los acueductos, no está

⁶¹ Sen. *Ben.* 6. 4.

⁶² Sen. *Ben.* 6. 17.1.

⁶³ Sen. *Ben.* 6. 4.

⁶⁴ Ulp. D.7,9,1,3.

obligado por la ley Aquilia, dándose al juez arbitrio para que use de él. Lo mismo se ha de decir también respecto al usuario⁶⁵. “El usufructuario no debe empeorar la condición de la propiedad, pero puede mejorarla. Y o se legó el usufructo de un fundo, y no debe ni cortar los árboles frutales, ni demoler los edificios, ni hacer cosa alguna en perjuicio de la propiedad. Y si acaso el predio fue de recreo, teniendo vergeles o alamedas o paseos cubiertos de sombra y amenos con árboles infructíferos, no deberá arrancarlos, acaso para hacer huertas o alguna otra cosa que reditúe”⁶⁶. “Por esto se preguntó, ¿podría acaso él abrir canteras o gredales o minas de arena?. Y opino que también él puede abrirlas, si para este objeto no ha de ocupar una parte necesaria del campo, sin en nada perjudicare a la agricultura –*si nihil agriculturae nocebit*-. Y si acaso en esto que estableció se obtuviese más rédito que en las viñas o en los arbustos o en los olivares que hubo, quizá podrá también arrancarlos, puesto que se le permite mejorar la propiedad”⁶⁷. “Pero si las cosas que innova el usufructuario o vician la atmósfera del campo o hubieran de requerir un grande aparato, acaso de operarios o de recolectores, cuyas cosas no puede sostener el propietario, no parecerá que usufructúa a arbitrio de un *bonus vir*; más, a la verdad, tampoco ha de levantar en el fundo edificio, sino el que sea necesario para percibir los frutos”⁶⁸.

Mientras, en la esfera social, se empieza a observar una lenta y progresiva depreciación del campo y del trabajo de los agricultores, pese a las medidas⁶⁹ - fundamentalmente legislativas- que se ponen en marcha para frenar esta inercia⁷⁰. De este modo, el campesino es

⁶⁵ Ulp. D.7,1,13 [15],2.

⁶⁶ Ulp. D.7,1,13 [15],4.

⁶⁷ Ulp. D.7,1,13 [15],5.

⁶⁸ Ulp. D.7,1,13 [15],6.

⁶⁹ A finales del s. III dc., Nemesiano en el libro I de sus *Bucolicas*, refiere que Melibeo solía dirimir los pleitos de los campesinos, aplacando pacientemente quejas diversas. El autor relaciona el amor al campo con el respeto al Derecho, simbolizado por el mojón que marca las tierras en litigio.

⁷⁰ DE ROBERTIS, F., *Storia sociale cit.*, pp. 194-6, indica que es bastante característico de la política imperial, y especialmente del s. II dc., el hecho de que el Poder público no se interesa mucho por la industria y el comercio, dirigiendo su atención hacia la agricultura y particularmente hacia el sector del vino-cereal; y en este sentido se fomentó una clase de campesinos libres, bajo la forma de

reducido a su condición de rústico⁷¹, lo que merma su proyección social y vacía de contenido la esfera de sus *officia*. A este respecto, igualmente se aprecia en los últimos agrónomos romanos, como Paladio, *Opus agriculturae*⁷², el diverso tratamiento que experimenta la figura del agricultor⁷³.

IV.- Para finalizar, quiero reflexionar unos instantes sobre el sentido del *officium* romano, que supera en exigencia moral a nuestros conceptos actuales de ética profesional y código deontológico, en tanto la ética exclusivamente se centra en el tema del bien, qué es bueno hacer, al servicio de que bienes está una profesión, es decir, cual es su finalidad, y la deontología busca formular un conjunto de normas exigibles a todos los que ejercen una profesión⁷⁴. Esa trascendencia de la construcción romana del *officium*

arrendamientos a largo plazo, o concediéndoles pequeñas propiedades, con la finalidad de asegurarse tributos y soldados para los ejércitos.

⁷¹ A finales del s. II dc., *Call.*, D.50,11,2 opina que si alguien manda a los mismos cultivadores de los campos (*cultores agrorum*), o a los pescadores para que lleven cosas de uso a la ciudad - para que ellos mismos las vendieran- el suministro de la *annona* se disminuye, al retirar del trabajo a los campesinos (*rustici*), quienes tan pronto lo hayan realizado deben volver a su trabajo. Menciona Calistrato a Platón - de suma sabiduría y autoridad entre los griegos, al establecer de qué modo podría ser bien y felizmente habitada la ciudad- quien consideró que eran necesarios los negociantes, porque en el libro segundo de su -Conversación civil- dice así: “-Porque la ciudad necesita ciertamente de muchos trabajadores rústicos, y de otros operarios (*opificibus*), y de otros que suministran, importan y exportan cada cosa; y éstos son los negociantes. Mas el agricultor (*agricola*) que lleva a la plaza alguna de las cosas que produce, u otro cualquiera de los operarios, no se encontrará al mismo tiempo con los que las necesitan para permutar sus cosas, y cesará en su trabajo estando sentado en la plaza; y esto no debe ser de ningún modo, pero hay quienes viendo esto se dedican ellos mismos a este ministerio” (*Cuerpo de Derecho Civil Romano*, I, trad. I.L., García del Corral, Barcelona 1889).

⁷² Pal. 1.6, habla del trabajo agrícola y de las máximas imprescindibles para que el campo fructifique; cómo ha de conocerse la naturaleza y, sobre todo, de la importancia de la dedicación, pues la presencia del dueño es provecho del campo. Y en pro de esa productividad son necesarios forjadores, carpinteros y artesanos de tinajas y cubas, pues así no se distraen los campesinos del trabajo cotidiano. También aconseja que en las faenas del campo, el trabajo lo realicen fundamentalmente los jóvenes, bajo la dirección de los viejos.

⁷³ *Imp. Leo* C.12,36,15, estableció que los militares fueran armados y mantenidos por la república, debiendo ocuparse solamente del bien público, por lo que no debían afanarse en el cultivo de los campos, ni en la guarda de ganados, sino en las obligaciones de su propia milicia.

⁷⁴ CAMPS, V., *Virtudes públicas*, Madrid 1990, p. 22, subraya el sentido etimológico de la ética como formación del carácter, modo de ser, costumbre, hábito; la ética vinculada a la autoeducación y al esfuerzo constante por lograr una excelencia en la

dignificaba al agricultor, al darle una dimensión espiritual y un lugar en la sociedad.

En palabras de Séneca, “la grandeza en el trabajo está en ver perdido el beneficio y hacer lo contrario, pues si el beneficio ha sido perdido por mí, es perdido para todo el mundo”.

manera de vivir. Piensa la autora que el recuerdo de la virtud como noción central de la ética puede hacernos olvidar esa otra ética entendida sobre todo como deber, código o mandamiento, y materializada finalmente en una sola virtud, la de la obediencia.